

11752 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de mayo de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 8, 9, 10 y 12 de mayo de 1995 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 6, 13, 33, 48, 34, 25.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 6.

Día 9 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 37, 18, 17, 42, 48, 1.
Número complementario: 5.
Número del reintegro: 4.

Día 10 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 11, 21, 13, 43, 20, 46.
Número complementario: 8.
Número del reintegro: 3.

Día 12 de mayo de 1995:

Combinación ganadora: 33, 48, 35, 7, 47, 4.
Número complementario: 41.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 22, 23, 24 y 26 de mayo de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

11753 *RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1994, interpuesto por doña Raquel Martín García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha dictado sentencia el 15 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1994, interpuesto por doña Raquel Martín García, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de abril de 1994, que desestimó la petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Raquel Martín García, en su propio nombre y representación, contra resolución desestimatoria, de fecha 29 de abril de 1994, dictada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre la petición formulada en reconocimiento de las diferencias retributivas en concepto de trienios, habiendo sido parte el Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

11754 *RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se dispone la publicación del convenio entre el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas del Principado de Asturias y el CEDEX, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas del Principado de Asturias y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), el día 28 de marzo de 1995, un convenio para fijar las líneas de colaboración entre ambas instituciones, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de abril de 1995.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA ADOLFO POSADA, DE LA CONSEJERIA DE INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE OBRAS PUBLICAS (CEDEX), DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña María Antonia Fernández Felgueroso, Consejera de Interior y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y Presidenta del Consejo Rector del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (en lo sucesivo IAAP),

Y de otra, el ilustrísimo señor don Felipe Martínez Martínez, Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), organismo autónomo de la Administración del Estado, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, al efecto,

EXPONEN

1. Que al IAAP le corresponde, entre otras funciones, la organización de cursos de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma para su permanente actualización, pudiendo, mediante convenios u otras formas similares de colaboración con centros que persigan fines análogos y con otras Administraciones Públicas, desarrollar actividades de formación, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 65/1990, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por el que se crea dicho órgano.

2. Que el CEDEX, de conformidad con el punto 7), artículo 3.º, del Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, realiza, entre otras funciones, la promoción de formación y perfeccionamiento técnico del personal del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de los distintos sectores de actividad científica y técnica relacionados con el mis-

mo; fomento de la colaboración y cooperación con organizaciones nacionales e internacionales en materia de enseñanza y difusión de las técnicas relacionadas con las obras públicas, la ordenación del territorio y la utilización y protección de los recursos naturales.

3. Ambos organismos manifiestan que:

a) El profundo cambio ocupacional que se está produciendo, derivado de la implantación de nuevas tecnologías y métodos de organización, unido al especial énfasis puesto por las distintas Administraciones Públicas en alcanzar el nivel de calidad que demanda la sociedad actual en la prestación de servicios públicos, convierten los recursos humanos en un factor estratégico esencial para el desarrollo y permanente adaptación de las organizaciones, por todo lo cual deben desempeñar un papel importante las tareas de formación y de intercambio de documentación.

b) La cooperación entre instituciones públicas con objetivos coincidentes, incorpora un potencial aumento de las capacidades respectivas, por lo que declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en las respectivas áreas de competencia.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio Marco, que se establece con carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), en orden a:

a) Realizar conjuntamente trabajos de investigación y asesoramiento en materia de documentación y de formación de personal técnico de ambas instituciones.

b) Realizar cursos y seminarios.

c) Colaborar en cualquier otra materia de interés común para la Consejería de Interior y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, dentro de sus respectivas competencias.

La concreción de las futuras actuaciones se formalizará mediante acuerdos específicos en los que figurarán los trabajos a realizar, los compromisos que asume cada una de las partes y la cronología de su desarrollo.

Segunda.—La propiedad intelectual de los trabajos de investigación realizados y la de cualquier documentación producida al amparo del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y al CEDEX, los cuales podrán utilizarlos y divulgarlos libremente, salvo que en los acuerdos específicos se establezcan limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad.

Tercera.—La formalización del presente Convenio Marco no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, en los acuerdos específicos se podrán prever compensaciones económicas en las siguientes condiciones:

a) Por la realización de un trabajo concreto. En este caso, en el acuerdo específico figurará la cuantía total de la compensación o, en su caso, compensaciones parciales una vez que se haya hecho la entrega total o parcial del correspondiente trabajo, con la conformidad de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

b) Por la realización de actividades discontinuas de asesoramiento y colaboración. En este supuesto, la compensación económica se calculará en base a la participación de los expertos, figurando en el acuerdo específico, el número máximo de horas previstas y el importe de la compensación por hora; asimismo, se incluirá la parte correspondiente a los desplazamientos que, en su caso, se puedan producir.

Cuarta.—Para facilitar la coordinación y seguimiento de las actuaciones específicas derivadas del presente Convenio Marco se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada y dos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), cuya composición acordarán ambas instituciones en su momento.

Quinta.—El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración ilimitada, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre las partes o cualquiera de las cláusulas previstas en la normativa de contratación administrativa.

La resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar, en Madrid, a 28 de marzo de 1995.—La Consejera de Interior y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, María Antonia Fernández Felgueroso.—El Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Felipe Martínez Martínez.

11755 *RESOLUCION de 23 de abril de 1995, de la Dirección General de Política Ambiental por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda a través de la Dirección General de Política Ambiental, el día 31 de marzo de 1995, un Convenio de Cooperación para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede a la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de abril de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSERJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Oviedo a 31 de marzo de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre,

Y de otra, la excelentísima señora doña María Luisa Carcedo Rocas, Consejera Medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 4/1993, de 23 de junio,

EXPONEN

Primero.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

Segundo.—La Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias tiene encomendado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

Tercero.—Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

Cuarto.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades autónomas.

Quinto.—La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este